



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	28 de enero de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00633	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARIA SUYI MORENO DE QUINTERO	No Asistió
Apoderado demandante	PABLO IGNACIO JANE FERNÁNDEZ	No Asistió
Demandado	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	CONMUTACIÓN PENSIÓN DE INVALIDEZ POR VEJEZ - RETROACTIVO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se niega la excepción denominada "Falta de agotamiento de la vía gubernativa en debida forma", con sustento en que se probó el cumplimiento del requisito previsto en el art. 6 del CPT y SS a folio 8 del expediente.

Sin recursos.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a782e015-b191-456b-962d-e98bd8ed3db2?vcpubtoken=badd929d-f07d-4cdf-8f1f-e956d923ab39>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Ante la inasistencia de la parte demandante, no se dejan hechos probados, en consideración a que no se advierten hechos susceptibles de confesión por cuanto la controversia es de pleno derecho.

Problemas jurídicos:

- 1) Establecer si la demandante tiene derecho a la conmutación de la pensión de invalidez, por una pensión de vejez, a partir del 9 de abril de 2018.
- 2) Determinar si Colpensiones adeuda retroactivo pensional indexado a partir del 13 de junio de 2013, fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral.
- 3) Establecer la viabilidad de imponer condena por concepto de intereses de mora consagrados en el art. 141 de la Ley 100 de 1993.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE:

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 8 a 23 del expediente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos allegados con la contestación a folios 41 a 69 y la historia laboral y expediente administrativo aportado el día de la audiencia.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A para que certifique EL PAGO de las incapacidades médicas otorgadas a la afiliada MARIA SUYI MORENO DE QUINTERO c.c 43.014.252 de Medellín, en el lapso comprendido entre el mes de enero del año 2013 al 31 de diciembre de 2014.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Colpensiones solicitar escuchar la declaración de la demandante, el Juzgado niega esta prueba por inconducente, en la medida que el asunto planteado es de pleno derecho, por ende, la confesión de la demandante, nada aporta al trámite procesal.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a782e015-b191-456b-962d-e98bd8ed3db2?vcpubtoken=badd929d-f07d-4cdf-8f1f-e956d923ab39>

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Para realizar la audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se fija el día **NUEVE (9) JUNIO DE DOS MIL VENITIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4ad609612c9dc76c375408019ca275d26441878b2ad08e7b2be01e4d06b90a2

Documento generado en 28/01/2022 09:56:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a782e015-b191-456b-962d-e98bd8ed3db2?vcpubtoken=badd929d-f07d-4cdf-8f1f-e956d923ab39>